ANEXO IX

**CERTIFICACIÓN POR TRASLADO**

*Orden por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*

**Certificación en términos de promoción que debe utilizarse a petición de las familias por motivo de traslado y cuando este se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Primaria.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Centro: | Código centro: | 🞏 Público🞏 Privado |
| Localidad: | Provincia: | Código postal: |
| Dirección: | Teléfono: |

Don/Doña

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como Secretario/a de este Centro, CERTIFICA que el/la alumno/a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ha cursado durante el año académico \_\_\_\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_\_\_\_ los estudios correspondientes al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1) curso de Educación Primaria, con el resultado que se refleja en el siguiente cuadro

|  |  |
| --- | --- |
|  | FIRMA SECRETARIO/A [[2]](#footnote-2) |
| Decisión de promoción al término de segundo, cuarto o sexto. |  |
| Decisión de no promoción al término de segundo, cuarto o sexto. |  |
| Promoción por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen al término de segundo, cuarto o sexto. |  |
| Promoción automática al término de primero, tercero o quinto. |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Vº BºEL/LA DIRECTOR/AFdo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (SELLO DEL CENTRO) |  |

**Instrucciones para certificar el resultado de la evaluación en términos de promoción:**

**Decisión de promoción al término de segundo, cuarto o sexto**: alumnado que promociona al siguiente curso por decisión adoptada por el Equipo Docente en la sesión de evaluación final de segundo, cuarto o sexto, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerce la tutoría y lo establecido en la propuesta curricular del centro.

**Decisión de no promoción al término de segundo, cuarto o sexto**: alumnado que, habiéndose tomado las medidas educativas necesarias durante el curso para reconducir las necesidades detectadas y no habiendo tenido estas el efecto previsto, al término del curso segundo, cuarto o sexto, y como consecuencia de la evaluación final, el Equipo Docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerce la tutoría y lo establecido en la propuesta curricular del centro, ha adoptado la decisión de no promoción al curso siguiente, siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.

**Promoción por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen al término de segundo, cuarto o sexto**: alumnado que ha repetido el curso que se está evaluando o que ha agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido algún curso anterior.

**Decisión de no promoción al término de primero, tercero o quinto**: alumnado que haya concluido un curso impar promociona de forma automática al siguiente curso.

1. Primer, segundo, tercer, cuarto, quinto o sexto curso (en letra). [↑](#footnote-ref-1)
2. Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan y el/la Secretario/a firmará en la que proceda (ver instrucciones reverso). [↑](#footnote-ref-2)